

0000002

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA UNIDAD EDUCATIVA STEINER INTERNATIONAL. UNESTI S.A. - - - - - (Capital: S/. 6'000.000,00) - - - - -

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día treinta de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, las siguientes personas: señor JOFFRE NAPOLEON BARQUET LAN CHANG, ecuatoriano, casado, Ejecutivo, domiciliado en Guayaquil; señora SILVIA ARMIJOS GONZALES RUBIO DE PEREZ, ecuatoriana, casada, profesora, domiciliada en Guayaquil; señora JILY NORMANDIA PILATAXI GARCIA DE ARENAS, casada, domiciliado en Guayaquil, profesora; y, el señor RODDY EDUARDO CABEZAS GARCIA, ecuatoriano, casado, domiciliado en Guayaquil, ejecutivo; los comparecientes mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: " SEÑOR NOTARIO : - En el Registro de



Escrituras Publicas a su cargo, sirvase incorporar una de Constitución de una Compañia UNIDAD EDUCATIVA STEINER INTERNATIONAL S.A. que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:- CLAUSSUA PRIMERA: INTERVINIENTES:- Comparecen a la celebración del presente contrato, y manifiestan su voluntad de constituir, una compañía las siguientes personas: señor Joffre Napoleon Barquet Lan Chang, ecuatoriano, casado, domiciliado en Guayaquil, de profesión ejecutivo; señora SILVIA ARMIJOS GONZALES RUBIO DE PEREZ, ecuatoriana, casada, profesora,

1 domiciliada en Guayaquil; la señora LILY NORMANDIA PILATAXI GAR
2 CIA DE ARENAS, ecuatoriana, casada, domiciliado en Guayaquil, de
3 profesion Profesora; y, el señor RODDY EDUARDO CABEZAS GARCIA,
4 ecuatoriano, casado, domiciliado en Guayaquil, de profesion Ejecutiva.-
5 **CLAUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES APLICABLES.**- La Compania
6 que se constituye mediante este contrato se regira por su estatuto social, la
7 ley de Companias, Código de Comercio, Código Civil y demas leyes
8 pertinentes del Ecuador.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA**
9 **COMPANIA** - **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:**- Con la
10 denominacion de UNIDAD EDUCATIVA STEINER INTERNATIONAL
11 UNESTI S.A. queda constituida una Sociedad Anonima de nacionalidad
12 ecuatoriana.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:**- El objeto social de la
13 compania es dedicarse a la: ensenanza pre-primaria, primaria y secundaria,
14 asi como tambien a la construccion de locales escolares y a la promocion de
15 textos de estudios. Podra tambien dedicarse a la impresion de textos
16 escolares y textos en general a la importacion de textos escolares y libros en
17 general y a la importacion de articulos de deportes y atletismo, asi como
18 tambien a la importacion de articulos para laboratorio, quimicos y fisicos.
19 Tambien podra dedicarse a la actividad de agencia de viajes y todo lo que
20 tiene que ver con la prestacion de esos servicios tales como compra y venta
21 de pasajes nacionales e internacionales con cualquier compania nacional o
22 extranjera por cualquier via ya sea aerea, maritima o terrestre; reservacion
23 de alojamiento en cualquier parte del mundo u otro servicio de
24 establecimiento a fin. Tramitacion de documentos para viajes al exterior.
25 Podra organizar la promocion, comercializacion y operacion de programas de
26 turismo interno, receptivo, externo, asi como prestar hospedaje o residencia
27 en la administracion de hoteles, pensiones, moteles, hosterias, cabañas,
28 paraderos, campamentos turisticos y ciudades vacacionales afines. Estara

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 en capacidad de proporcionar comidas y/o bebidas en la administración de
2 restaurantes, cafeterías, fuentes de soda y afines, así como prestar servicios
3 de recreación, diversión y esparcimiento o reuniones en la administración
4 de termas, balnearios o centros de convenciones, centros de recreación
5 turística. Podrá también hacer la transportación de personas o
6 arrendamiento de medios de transporte. También podrá importar, comprar,
7 distribuir y comercializar toda clase de equipos, repuestos y accesorios
8 aplicables a todo tipo de automotores. Importación, compraventa de equipos
9 de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa,
10 tinta, etcétera), compraventa, corretaje, administración, permuta,
11 agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, compraventa,
12 importación de productos de agricultura e industriales en las ramas
13 alimenticias, metal-mecánica y textil. También se dedicará a la elección y
14 evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos.
15 Podrá, además, ser representante de empresas extranjeras en el Ecuador y,
16 podrá comprar, vender, alquilar, distribuir, importar, exportar o
17 comercializar todo tipo de bienes necesarios para la planificación,
18 desarrollo y perfeccionamiento de su objeto social.- Pudiendo par el efecto,
19 realizar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley y que sean
20 afines con su objeto.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO:**- El plazo de duración
21 de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS que empezará a contarse desde la
22 inscripción de esta escritura de fundación en el correspondiente Registro
23 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO:**- El domicilio principal es
24 la ciudad de GUAYAQUIL y podrá establecer sucursales y agencias dentro y
25 fuera del territorio nacional, cuando por razones de desarrollo de sus
26 actividades así lo decidieren.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y**
27 **ACCIONES:**- El capital de la compañía es de SEIS MILLONES SUCRES
28 dividido en seiscientas acciones ordinarias y nominativas de diez mil



1 suces cada una. - **ARTICULO SEXTO: REGIMEN DE**
2 **REPRESENTACION:-** La Compañía estará representada legal, judicial y
3 **extrajudicialmente por el GERENTE GENERAL. ARTICULO SEPTIMO:**
4 **DIRECCION Y ADMINISTRACION:-** La Junta General de Accionistas es
5 el órgano supremo correspondiéndole la dirección de la Sociedad y, la
6 administración al Gerente General y al Presidente, en sujeción a lo
7 dispuesto en la Ley, en este estatuto y a las resoluciones de la Junta
8 General. - **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL:-** La Junta General
9 será Ordinaria y Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá anualmente
10 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
11 económico y la Extraordinaria, en cualquier época en que fuere
12 convocada por el Presidente o el Gerente General. - El accionista o
13 accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del
14 Capital Social, puede solicitar al Presidente o al Gerente General la
15 convocatoria a Junta General y, si este no lo hiciere en el plazo de quince
16 días, podrá recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando la
17 convocatoria. - **ARTICULO NOVENO:- CONVOCATORIA Y RESOLU-**
18 **CIONES DE LA JUNTA GENERAL:-** Las convocatorias en las que constará
19 el objeto, lugar, fecha y hora para la sesión, se harán de conformidad con la
20 Ley. La Junta General se considerará válidamente constituida cuando en
21 primera convocatoria asistan por lo menos, un número de accionistas que
22 representen la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum, se hará
23 una segunda convocatoria, las que no podrá demorar más de treinta días de
24 la fecha fijada para la primera reunión, la misma que se instalará con el
25 número de accionistas que asistan, lo que así se expresará en la convoca-
26 toria. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos
27 del capital pagado concurrente a la reunión. - **ARTICULO DECIMO: JUNTA**
28 **UNIVESAL.-** Las convocatorias a que se alude en los artículos precedentes,

000004

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

serán publicadas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía.- En los casos previstos en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías se estará a lo dispuesto en el mismo.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL:-** La Junta General será dirigida por el Presidente y actuará de Secretario de Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un director de la sesión y/o un Secretario Ad-Hoc. - De cada Junta se levantará un acta, la cual será suscrita por el Presidente y el Secretario o quienes hagan sus veces.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:-** Las atribuciones y deberes de la Junta General son: a) Orientar las actividades de la Compañía; b) Elegir cada cinco años al Presidente, al Gerente General, al Comisario, quienes serán accionistas o no y, de creerlo conveniente, el número de funcionarios que fueren necesarios para la administración de la Compañía; c) Remover en cualquier tiempo a uno o más de los funcionarios antes indicados y elegir al nuevo titular ; d) Aprobar la compra, venta, mutuo e hipoteca y todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; f) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser precedidos con el informe del Comisario, en la forma establecida en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; j) Ordenar, cuando lo creyera necesario, la fiscalización de la contabilidad de la Compañía y, en general , la revisión integral de su situación económica y financiera y modificar las modalidades establecidas para los negocios y actividades de la empresa; k) Expedir el reglamento



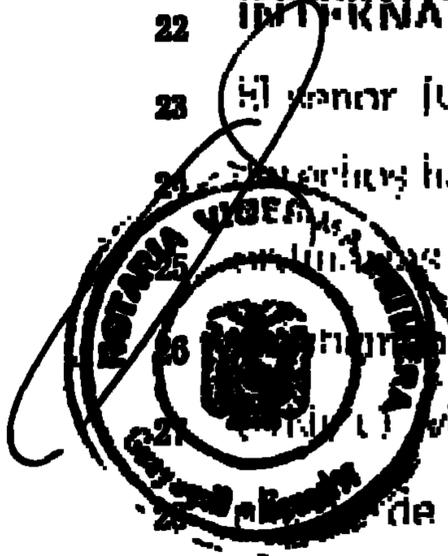
1 interno de la Compañía y los demás que juzgare conveniente; y, l) Conocer
2 los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los
3 presentes estatutos o reglamentos de la Compañía. **ARTICULO DECIMO**
4 **TERCERO: PRESIDENTE:-** El Presidente, accionista o no, durará en sus
5 funciones CINCO AÑOS y podrá ser reelegido. **ARTICULO DECIMO**
6 **CUARTO:- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:-** Son
7 deberes y atribuciones del Presidente, los siguientes: a) Presidir la Junta
8 General; b) Suscribir con el Gerente General los títulos de las acciones, así
9 como con el Secretario las Actas de Junta General; c) Reemplazar en los
10 casos de falta, ausencia, o impedimento para actuar al Gerente General, y
11 únicamente en estos casos representar legal, judicial o extrajudicial a la
12 compañía.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: GERENTE GENERAL:-** El
13 Gerente General, accionista o no, durará en sus funciones CINCO AÑOS y
14 podrá ser reelegido.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEBERES Y**
15 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:-** Son deberes y atribuciones
16 del Gerente General, a más de los determinados en otros artículos los
17 siguientes: Uno) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
18 Compañía; Dos) Administrar con poder amplio y suficiente los estableci-
19 miento, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a
20 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
21 señaladas en estos estatutos; Tres) Designar y remover a los empleados de
22 la Compañía; Cuatro) Cuidar que se lleve debida y correctamente la
23 contabilidad y correspondencia de la Compañía; Cinco) Cumplir y hacer
24 cumplir las resoluciones de la Junta General; en los casos de falta, ausencia,
25 o impedimento para actuar del Gerente General será reemplazado por el
26 Presidente.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: COMISARIO:-** Son
27 atribuciones y deberes del Comisario, lo dispuesto en el artículo trescientos
28 veintiuno de la Ley de Compañía .- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 SUBROGACIONES: En caso de muerte, enfermedad, ausencia o
2 imposibilidad de actuar del Gerente General, será subrogado por el
3 Presidente; en caso de muerte, enfermedad, ausencia o imposibilidad de
4 actuar del Presidente de la Compañía será subrogado por el Gerente
5 General.- Estas subrogaciones se aplicaran hasta que se nombre al titular o
6 el subrogado reasuma sus funciones según los casos.- **ARTICULO**
7 **DIECIMO NOVENO: DISOLUCION:**- La Compañía se disolvera por las
8 causas establecidas en la Ley de Compañías, debiendo tenerse en cuenta
9 para el efecto lo establecido en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley
10 de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO: LIQUIDADORES:**- Para el caso
11 de liquidación de la compañía, actuará como liquidador el Gerente General
12 de la Compañía, o la persona designada por la Junta General de
13 Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA PERDIDA O**
14 **DESTRUCCION DE ACCIONES:**- Si una acción se extraviare, deteriorare
15 o destruyere la Compañía podrá anular el título previa publicación
16 efectuada por la Compañía por tres días consecutivos en uno de los
17 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una
18 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se
19 procederá a la anulación del título pudiendo conferir uno nuevo al
20 accionista.- **CLAUSULA CUARTA: INTEGRACION Y SUSCRIPCION DEL**
21 **CAPITAL:**- El capital de la Compañía **UNIDAD EDUCATIVA STEINER**
22 **INTERNATIONAL UNESTI S. A.**, ha sido suscrito de la siguiente manera:
23 El señor JOFFRE NAPOLEON BARQUET LAN CHANG, por sus propios
24 intereses ha suscrito totalmente CIENTO (100) CINCUENTA ACCIONES
25 ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, y ha pagado el
26 cincuenta por ciento de su valor esto es TRESCIENTOS SETENTA Y
27 OCHO MIL SUCRETES (S/ 378.000,00), debiendo cancelar el saldo en el
28 término de DOS AÑOS; La señora SILVIA ARMIJOS GONZALES



1 RUBIO DE FERREZ, por sus propios derechos ha suscrito totalmente
2 CIENTO (150) CINCUENTA ACCIONES ordinarias y nominativas de diez
3 mil sucres cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento de su valor esto es
4 TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/. 375.000,00),
5 debiendo cancelar el saldo en el plazo de DOS AÑOS; y, la señora
6 LILY NOEMANDIA PILATAXI GARCIA DE ARENAS ha suscrito
7 totalmente CIENTO (150) CINCUENTA ACCIONES ordinarias y
8 nominativas de diez mil sucres cada una, y ha pagado el veinticinco por
9 ciento de su valor esto es TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL
10 SUCRES (S/. 375.000,00), debiendo cancelar el saldo en el plazo de DOS
11 AÑOS; y, el señor RODDY EDUARDO CABEZAS GARCIA, por sus propios
12 derechos ha suscrito totalmente CIENTO (150) CINCUENTA ACCIONES
13 ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, y ha pagado el
14 veinticinco por ciento de su valor esto es TRESCIENTOS SETENTA Y
15 CINCO MIL SUCRES (S/. 375.000,00), debiendo cancelar el saldo en el
16 plazo de DOS AÑOS.- Conforme consta en el certificado de Cuenta de
17 Integración de capital del BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO.-
18 Todas las acciones son ordinarias y nominativas de diez mil sucres
19 cada una - QUINTA - AUTORIZACION:- Queda expresamente autorizado
20 el señor Doctor CARLOS ESTARELLAS MERINO para que pueda hacer
21 todas las diligencias legales y administrativas necesarias para obtener la
22 aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro
23 Único de Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario, las demás
24 formalidades de estilo.- f) Llegible:- Doctor CARLOS ESTARELLAS MERI
25 NO.- Registro número cero treinta y nueve, Guayaquil" - (Hasta aquí la
26 Minuta). - Escopia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
27 contenido de la preinserta Minuta la misma que se eleva a Escritura
28 Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Queda agregado a este



BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO 000006

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación UNIDAD EDUCATIVA STEINER INTERNATIONAL UNISTI S.A.

la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL sures, correspondiente a los aportes hechos por los socios o accionistas fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
SILVIA ARMILLOS DE PEREZ FEBRES-CORDERO	S/.450.000,=
LILY PILATAXI DE ARENAS	450.000,=
RICDY EDUARDO CABEZAS GARCIA	450.000,=
JCFRE BANQUET LAN-CHANG	450.000,=
	<hr/>
	TOTAL..... S/.1'800.000,=
	<hr/> <hr/>

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendente de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYQUIL, MAYO 1971

Ciudad



BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
CHIYAQUIL
Sr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a
2 fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban
3 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto.
4 conmigo el Notario. Doy fe.-

5
6
7 **JOFFRE NAPOLEON BARQUET IAN CHANG**

8 Ced. U. No. 090218530-5

9 Cert. Vot. No. 008-160

10

11

12
13 **SILVIA ARMIJOS GONZALES RUBIO DE PEREZ**

14 Ced. U. No. 090395883-3

15 Cert. de Vot. No. 003-306

16

17

18 **LILY NORMANDIA PILATAXI GARCIA DE ARENAS**

19 Ced. U. No. 0900476482

20 Certif. de Vot. No. 315-008

21

22

23 **RODDY EDUARDO CABEZAS GARCIA**

24 Ced. U. No. 0903802189

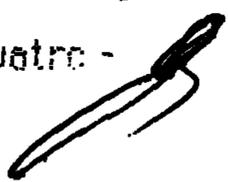
25 Cert. de Vot. No. 083 - 004


Sr. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO
Se Otor

g6 ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento . -




Abg. ... Z ... QUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 94-2-1-1-0002799, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 13 de Julio de 1994, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al Merger de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA UNIDAD EDUCATIVA STEINER INTERNATIONAL UNESTI S.A., otorgada ante mí, el 30 de Mayo de 1994.-
Guayaquil, trece de Julio de mil novecientos noventa y cuatro - 



CERTIFICO: que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 94-2-1-1-0002799, dictada el 13 de Julio de 1.994, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la Constitución de UNIDAD EDUCATIVA STEINER INTERNATIONAL UNESTI S.A., de fojas 32.118 a 32.129, número 11.461 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.088 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto sig

co de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mer-

cantil.

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia -
auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispues-
to en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por
el Presidente de la República, publicado en el Registro Ofi-
cial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Ago-
sto cinco de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador
Mercantil

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certifi-
cado de Afiliación a la Cámara de Comercio de UNIDAD EDUCATI
VA STEINER INTERNATIONAL UNESTI S.A.- Guayaquil, Agosto cin-
co de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mer-
cantil.

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000018

SC-SG-94- 0000565

Guayaquil,

Señor
GERENTE DEL BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1.989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía UNIDAD EDUCATIVA STEINER INTERNATIONAL UNESTI S.A.

Muy atentamente,

DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

edp/.